



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentada por la empresa TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Referencia : Solicitud S/N con Hoja de Ruta (HR) N° E-196628-2025

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario 001/16 (HR N° T-011544-2025) de fecha 09 de enero de 2025, la empresa **TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (en adelante, **el administrado**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2. Mediante Oficio N° 1301-2025-MTC/16 de fecha 23 de abril de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0904-2025-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia presenta dos (02) observaciones; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N (HR N° E-196628-2025) de fecha 05 de mayo de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Mesa de Partes Virtual - MPV del MTC, el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2. Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6. Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11. Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

➤ ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC (en adelante, **ROF del MTC**), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2. En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.

- 3.3. Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**², siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes.
- 3.4. En cuanto a la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5. Así, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI del Título Preliminar, señala que, en aplicación del principio de prevención, **la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental.** Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6. Dicho esto, mediante Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y su Reglamento Nacional de Transporte

¹ Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC (en adelante, **RNTTMRP**), tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad.

- 3.7. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8. Al respecto, el artículo 22 del RNTTMRP, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9. Sobre esto último, es pertinente precisar que, respecto del **servicio de transporte**, el numeral 28 del artículo 5 del RNTTMRP lo define como aquel que se presta a terceros a cambio de una retribución, pudiendo comprender las actividades de carga, estiba, manipulación y descarga de materiales y/o residuos peligrosos. Del mismo modo, el numeral 13 del referido artículo 5 define que la **empresa prestadora de servicio de transporte** es aquella persona jurídica registrada y autorizada para realizar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10. Por otro lado, en lo que respecta a la elaboración del Plan de Contingencia, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 (en adelante, **los Lineamientos**), en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.11. En cuanto a los aspectos procedimentales, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, se establecen los requisitos para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de*



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del RNTTMRP³.

Al respecto, el administrado ha presentado los siguientes requisitos:

- i.* Formulario 001/16 de fecha 09 de enero de 2025, firmado por MITZU KATHERINE PALOMINO AROTAIPE, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia.
- ii.* Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con Registro C.A.C. N° 7235; quien se encargó de su elaboración.
- iii.* Comprobante de pago de fecha 03 de enero de 2025 con Número de Operación: 055573, por un monto de S/ 622.40 (*por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes*), por derecho de tramitación.

Cabe precisar que, de la revisión al Registro Nacional de Administración de Transportes (RENAT) del MTC, se aprecia que la empresa **TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** cuenta con la Resolución Directoral N° 3860-2024-MTC/17.02 de fecha 09 de julio de 2024, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 13 de noviembre de 2024; acreditándose así la **condición de empresa transportista registrada y autorizada para realizar el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera**.

3.12. Por todo lo antes expuesto, en el presente caso, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Las competencias de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC y el numeral 3 del artículo 22 del

³ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."



RNTTMRP; ii) Los requisitos del TUPA del MTC, en concordancia con el numeral 3 del artículo 22 del RNTTMRP; y, iii) Los Lineamientos.

- 3.13. Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁴. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene los siguientes aspectos técnicos:

➤ **ASPECTOS TÉCNICOS**

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

- 3.14. En el Plan de Contingencia se presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social	TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio fiscal	Mz. E Lote 4 Urbanización Nueva Esperanza, Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa
Teléfono y/o fax	958719235 / 992760823
Correo electrónico	livcar_55@hotmail.com
Número RUC	20527972842
Nombre del representante legal	MITZU KATHERINE PALOMINO AROTAIPE
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 3860-2024-MTC/17.02 de fecha 09 de julio de 2024

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR"

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abg. FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con registro C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	MITZU KATHERINE PALOMINO AROTAIPE

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

- 3.15. En el Plan de Contingencia se ha presentado la relación de unidades vehiculares y/o unidades de carga autorizadas por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, la misma que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe. Asimismo, se ha presentado la relación de conductores con licencia de categoría especial A-4 para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, la misma que se muestra en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.16. En las páginas 1721 y 1723 del Plan de Contingencia, se consigna la lista de materiales peligrosos que se proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre, el código ONU y clase de cada material peligroso.
- 3.17. Del mismo modo, en la página 31 del Plan de Contingencia, se presenta el Cuadro de Compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE)⁵.

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.18. En el Plan de Contingencia se ha presentado un listado de rutas por donde el administrado planea transportar los materiales peligrosos, precisando el nombre de la provincia, distrito o localidad, el cual se consigna entre las páginas 35 y 38 del referido Plan y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.19. De las rutas propuestas, se ha identificado las zonas críticas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas estas zonas, el administrado evaluó los peligros y potenciales riesgos, estableciendo para ello sus respectivas medidas de prevención, control, mitigación, entre otras, según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Dichas matrices figuran entre las páginas 39 a la 812 del Plan de Contingencia.

⁵ La GRE proporciona procedimientos esenciales para responder a incidentes que involucren materiales peligrosos, asegurando una respuesta rápida y efectiva para minimizar riesgos a la salud y el medio ambiente. Por lo tanto, es fundamental seguir dichas pautas.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.20. Por otro lado, es pertinente señalar que, la representante legal de la empresa **TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 34 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones

- 3.21. En el Plan de Contingencia se presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del referido Plan. Figura en la página 814 del Plan.
- 3.22. Asimismo, se presenta el Diagrama de Flujo del Sistema de Comunicación para la activación del Plan de Contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 815 del Plan.
- 3.23. Del mismo modo, en el Plan de Contingencia se presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:
- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y, mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 843 a 878 del Plan.
 - Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 834 y 835 del Plan.
 - Programación Anual de Capacitación y Simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 836 y 841 del Plan.
 - Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal, entre otros), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Asimismo, se evidencia mediante fotografías el equipamiento de emergencia y su ubicación en las unidades vehiculares. Figura en las páginas 879 a 884 del Plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.24. El administrado describe las acciones de Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 885 y 895. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 71 del RNTTMRP (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 71 del RNTTMRP. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.25. Como adjuntos al Plan de Contingencia, se presentan los siguientes documentos:

- **Anexo 6.1.** Declaración Jurada de Habilitación del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 897.
- **Anexo 6.2.** Mapas viales (Origen – Destino). Página 906.
- **Anexo 6.3.** Instructivo del Formato N° 3, Matriz de evaluación y control de riesgos. Página 1083.
- **Anexo 6.4.** Formato N° 6. Informe de Reportes. Página 1085.
- **Anexo 6.5.** Instituciones de apoyo / Directorio para la comunicación de la emergencia. Página 1090.
 - Listado de Hospitales MINSA. Página 1091.
 - Listado de Hospitales ESSALUD. Página 1093.
 - Policía Nacional del Perú. Página 1104.
 - Bomberos. Página 1105.
 - Directorio de Empresa Prestadoras de Servicios (EPS-RS). Página 1107.
- **Anexo 6.6.** Resolución Directoral de Autorización para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Página 1108.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil⁶. Página 1117.
- Glosario de Términos. Página 1137.
- Recomendaciones de seguridad vial en zona de neblina. Página 1139.
- Actividades y medidas para prevenir los peligros asociados al factor humano como causas de potenciales de riesgos. Página 1140.
- Hojas de seguridad (MSDS). Página 1142-1719.
- Registros Fotográficos de los equipos de emergencia y kit antiderrames. Página 883-884
- Fotografías de las zonas donde se identifican el peligro. Página 41–812
- Lista de Productos proyectados a Transportar por la empresa. Página 1721.

⁶ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil – ELPA 19816387 de la compañía *PACÍFICO SEGURO* (vigente hasta el 02/12/2025), que asegura a la empresa **TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y a las unidades vehiculares y de carga descritas en el Anexo N° 2 del presente informe; encontrándose dicha póliza acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado por el administrado

- 3.26. De la evaluación realizada al Plan de Contingencia, el administrado ha cumplido con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos, establecidos en los Lineamientos y los aspectos mínimos regulados en el RNTTMRP.
- 3.27. Por lo antes señalado, de conformidad con el RNTTMRP, en concordancia con los Lineamientos, y el TUPA del MTC, se considera **conforme** la aprobación del mencionado Plan de contingencia; en consecuencia, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.28. En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444.
- 3.29. La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales y/o acciones propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dichas funciones.
- 3.30. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte terrestre de materiales peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del RNTTMRP y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por Mesa de Partes del MTC un Informe de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, presentar a la DGAAM del MTC, a través de Mesa de Partes del MTC, el Informe Final, que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contemple las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (de acuerdo al Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el ROF del MTC.

- 3.31. Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.32. El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la **modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM**, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*".
- 3.33. Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, **en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente**, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.34. La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, entre otras normativas que resulten aplicables, según corresponda.

- 3.35. Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el administrado no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), de conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del RNTTMRP, incorporada mediante Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.36. Cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del RNTTMRP.
- 3.37. Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; antes, durante y después de un evento de emergencia.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 1301-2025-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0904-2025-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo a la evaluación realizada, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se encuentra conforme; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2. Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.29 al 3.37 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes que resulten aplicables para el desarrollo de su actividad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.



VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Elevar a la DGAAM el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2. Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Héctor André Poma Nuñez
Especialista Ambiental
CIP N° 228504

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sulca
Especialista Legal
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 1

Evaluación al levantamiento de observaciones

INFORME N° 0904-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (HR N° E-196628-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	En relación a “4 Tabla de Compatibilidad y Segregación para Materiales y Residuos Peligrosos con referencia al libro naranja y la 49 CFR” en la página 31 del Plan de Contingencia, se adjunta la Tabla de Compatibilidad y Segregación para Materiales y Residuos Peligrosos, a la cual el administrado señala que, ha sido elaborada tomando como referencia el Libro Naranja y la 49 CFR. Como se muestra a continuación. (imagen) En dicha tabla, se observa que hace referencia al Sistema OMI (Transporte marítimo regulado por la Organización Marítima Internacional), sistema distinto al de Transporte Terrestre. Asimismo, se visualiza que existe incongruencias con lo señalado en el ítem 2.3 “Compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre”. Respecto de las recomendaciones y referencias indicadas en el “Libro Naranja de las Naciones Unidas”, que son recogidas y tabuladas en el Título 49 del Código de Regulaciones Federales (49CFR) de los EEUU, para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, como se indica a continuación: - No ha incluido la clase 6.2 en la fila horizontal de la tabla. - En la leyenda del cuadro, se señala el término “No se recomienda separación especial” en el primer recuadro se entiende que pueden transportarse juntos sin restricción alguna. - De la tabla de compatibilidad en referencia a la clase 9, en la columna vertical le han asignado valores “X, 1 o 2” pero en la fila horizontal solo enuncian “no se recomienda separación especial: consultar caso”, en ambos casos no se desarrolla conforme lo estipulado en las recomendaciones y referencias indicadas en el Libro	Precisa: “LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES Y ADJUNTO DVD CONTENIENDO PLAN DE CONTINGENCIA EN PDF Y ARCHIVO MS WORD CON LISTADO DE RUTAS Y PRODUCTOS”	En atención al levantamiento de la observación, el administrado ha reformulado el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos, incorporando debidamente la Clase 6.2. Adicionalmente, ha segregado los materiales conforme a sus respectivas clases de riesgo, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 3966. En ese sentido, se considera <u>subsanada la Observación N° 01.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0904-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (HR N° E-196628-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	Naranja y el Título 49 del Código de Regulaciones Federales - 49CFR. Al verificar la compatibilidad de las clases de los materiales peligrosos, se observa que no concuerdan. Por ejemplo, para la clase 6.1 y las clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, y 8, la tabulación es distinta a lo desarrollado por la norma 49 CFR. Ver imagen adjunta. (imagen) Por otro lado, es importante resaltar que el numeral 2 del artículo 65 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, prohíbe el transporte de materiales y/o residuos peligrosos incompatibles, en el mismo sentido el artículo 60 del referido reglamento, respecto al acondicionamiento de los materiales y/o residuos peligrosos en el vehículo o unidad de carga, señala en su primer numeral: "...deberán ser acondicionados de tal manera, que se minimicen los riesgos durante su carga, transporte y descarga, conforme a lo señalado en el Libro Naranja de las Naciones unidas." En ese sentido, el administrado debe realizar la revisión y constatación en la tabla de compatibilidad, corregirla si es necesario y citar claramente la fuente utilizada de su elaboración.		
02	En cuanto a la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03) del Plan de Contingencia el administrado ha identificado varios riesgos "durante el transporte", entre ellos: caída y/o derrame de material, golpe con rocas y bloqueo de un tramo de la carretera, desbarrancamiento, accidente de tránsito, despiste, perder el control del vehículo, contaminación del agua, daños a la piel.	Precisa: <i>"LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES Y ADJUNTO DVD CONTENIENDO PLAN DE CONTINGENCIA EN PDF Y ARCHIVO MS WORD CON LISTADO DE RUTAS Y PRODUCTOS"</i>	En respuesta a la observación formulada, se concluye que el administrado ha retirado, en sus 215 rutas, la medida correspondiente a la "Eliminación" dentro de la "Jerarquía de Controles", que consistía en la incorporación de un copiloto con el objetivo de eliminar y/o minimizar el riesgo asociado al factor humano por el uso de un solo conductor, así como el "exceso de posturas estáticas prolongadas".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente E-196628-2025 y la siguiente clave: YU4JUV.

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0904-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (HR N° E-196628-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	Estos riesgos según la Matriz, señala que son causados por: llovizna, tránsito de vehículos menores, puente de 4.5 mts a 4.10 mts de altura, exceso de velocidad, fatiga, curva peligrosa, realizar adelantamiento invadiendo carril contrario, cruce de peatones y animales, Neblina, alto tránsito vehicular exposición a la radiación solar. Sin embargo, es importante señalar que al mencionar "eliminación", el administrado se refiere a abordar la causa fundamental del peligro. En otras palabras, La introducción de un copiloto para eliminar y/o minimizar riesgo por factor humano del empleo de un sólo conductor, así como también "exceso de posturas estáticas prolongadas", se busca eliminar de manera definitiva todos los riesgos identificados. Sin embargo, es importante destacar que esta acción no necesariamente resuelve completamente la realidad de todos los riesgos identificados. Tal vez podría eliminar los riesgos desbarrancamiento, y accidente de tránsito, pero no podría eliminar los riesgos golpe con rocas y bloqueo de un tramo de la carretera, tampoco podría eliminar daños a la piel. Para una mejor comprensión, tomaremos como ejemplo la figura siguiente: (imagen) En ese sentido, es necesario corregir las matrices donde se mencione "introducción de un copiloto para eliminar y/o minimizar riesgo por factor humano del empleo de un sólo conductor", así como "exceso de posturas estáticas prolongadas", y realizar la evaluación y control de riesgos, de manera que las medidas de precaución o jerarquía de controles (eliminación, sustitución, ingeniería, administrativo, EPP's) sea consecuente para cada riesgo identificado.		Acorde a lo antes expuesto, se considera <u>subsana la Observación N° 02.</u>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 2

Listado de unidades vehiculares y/o de carga autorizados

N°	PLACA DE RODAJE	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO DE CARROCERÍA (*)
1	B8V-700	3860-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	VCA-988	3860-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
3	VEU-980	3860-2024-MTC/17.02	BARANDA
4	VBB-715	3860-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

(*) De acuerdo a lo registrado en el RENAT del MTC.

ANEXO N° 3

Listado de conductores de las unidades vehiculares

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	NARCISO JURURO CARDENAS	H24866037	Institución: SGI Y SAFETY PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Curso: RESPUESTA A INCIDENTES POR MATERIALES PELIGROSOS - NIVEL OPERACIONES. HAZMART II N° Certificado: HMII 2412003
2	SERGIO CACERES HUARCA	H45432098	Institución: SGI Y SAFETY PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Curso: RESPUESTA A INCIDENTES POR MATERIALES PELIGROSOS - NIVEL OPERACIONES. HAZMART II N° Certificado: HMII 2411001

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Portal Único del Conductor del MTC.

ANEXO N° 4

Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIALES PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	ACETILENO	1001	2.1	1145
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1157
3	ACIDO FLUORHIDRICO, 70-72%	1790	8	1163
4	ACIDO FÓRMICO 88%	1779	8	1174
5	ACIDO FOSFORICO	1805	8	1182
6	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	1191
7	ACIDO NITRICO	2031	8	1197
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1205
9	AERO® 404 Promoter, Aqueous	1719	8	1213
10	AIRE SINTETICO	1002	2.2	1220
11	ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO 99%	1170	3	1228
12	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	1238
13	AMONIACO	2672	8	1243
14	ARGON	1006	2.2	1250
15	AZUFRE	1350	4.1	1259

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente E-196628-2025 y la siguiente clave: YU4JUV.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIALES PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
16	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1266
17	BASE ZINCROMATO	1263	3	1270
18	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	1272
19	BRODIFACOUM 0,005%	3027	6.1	1280
20	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	1287
21	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1289
22	CATALIZADOR	3105	5.2	1295
23	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1303
24	CLORO GRANULADO	1748	5.1	1310
25	CLORURO DE BELZALCONIO	1760	8	1314
26	CLORURO DE ZINC	2331	8	1324
27	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1332
28	CONCENTRADO BULK ORO - PLATA	3077	9	1337
29	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1350
30	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1357
31	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	1364
32	DISOLVENTE	1263	3	1371
33	EDTA TETRASODICO	3267	8	1373
34	FORMOL	2209	8	1381
35	GLUTARALDEHIDO	2922	8	1386
36	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1392
37	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	1398
38	IMIDACLOPRID	3077	9	1407
39	INSECTICIDA MATA MOSCAS Y ZANCUDOS	1950	2.1	1413
40	LACA	1263	3	1418
41	LACA PIROXILINA	1263	3	1425
42	MERCURIO	2809	8	1427
43	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	1435
44	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	1442
45	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1449
46	MONOXIDO DE PLOMO	3288	6.1	1459
47	MT - 738	1719	8	1465
48	MT – FROTH - 70	2053	3	1470
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	1475
50	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	1480
51	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1485
52	NITRÓGENO	1066	2.2	1493
53	NO-FLY	3077	9	1500
54	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	1507
55	OXIDO DE CALCIO	1910	8	1509
56	OXIGENO GAS	1072	2.2	1517
57	PAA-FP ACIDO PERACETICO	3098	5.1	1524
58	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1526
59	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3	1531
60	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	1533
61	PINTURA BASE ZINCROMATO	1263	3	1535
62	PINTURA DE LATEX	3082	9	1537
63	PINTURA ESMALTE EPOXICO	1263	3	1539
64	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1544
65	PINTURA GLOSS	1263	3	1546
66	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1548
67	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	1550
68	PIRIMIFOS METIL 55%	3077	9	1552
69	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC)	3264	8	1557

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIALES PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
70	POTASA CAUSTICA	1814	8	1565
71	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)	1823	8	1570
72	SODA CAUSTICA LÍQUIDA (TODOS LOS GRADOS)	1824	8	1575
73	STARGOLD	1956	2.2	1594
74	SULFATO DE COBRE	3077	9	1601
75	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3288	6.1	1611
76	SULFATO DE ZINC	3077	9	1618
77	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1624
78	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8	1633
79	SUPER DILAC	2031	8	1638
80	SURFACTANTE	1993	3	1648
81	SVD (STERILITE VIRUCIDAL DISINFECTANT)	1760	8	1657
82	THINNER	1263	3	1662
83	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1667
84	V705-D	1210	3	1672
85	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1683
86	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1689
87	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1691
88	ZINC METAL GRANULAR AR	3077	9	1696
89	ZIX VIROX	3149	5.1	1708

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ANEXO N° 5

Listado de rutas identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – ICA – NASCA – MOLLENDINO – ILO – TACNA
2	LIMA – CAÑETE – AREQUIPA – PUNO – CARACOTO
3	LIMA – CAÑETE – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS
4	LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCABELICA
5	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ
6	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO
7	LIMA – CALLAO – CANTA – CERRO DE PASCO
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES
9	LIMA – SAYAN – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
13	HUANCAYO – CUSCO – PUNO
14	LIMA – MATARANI – ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
15	LIMA – PISCO – ILO – MOQUEGUA – JULIACA – ANTAUTA
16	LIMA – NASCA – MATARANI – MINA CERRO VERDE
17	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – MATARANI – ILO – TACNA – MINA PUCAMARCA
18	MATARANI – CERRO COLORADO – CAYLLOMA – CUSCO
19	LIMA – BARRANCA – MINA ANTIMINA – MINA CONTONGA
20	PUNO – MOQUEGUA – TACNA
21	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI – ILO – TACNA
22	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI
23	CHALLHUACHO (LAS BAMBAS) – CHIVAY – MAJES – MATARANI
24	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) – CERRO COLORADO – MATARANI – LIMA
25	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) – CERRO COLORADO – MOQUEGUA – ZOFRATACNA
26	MINA TOQUEPALA – MINA CERRO VERDE (CERRO VERDE) – YURA (CEMENTO YURA)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente E-196628-2025 y la siguiente clave: YU4JUV.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
	– JULIACA – CARACOTO
27	LIMA – LA OROYA – SAN RAMON – VITOC
28	REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA – CALLAO – CANTA – CULLHUAY – CERRO ALPAMARCA – HUALLAY
29	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO (TERMINAL)
30	MINA UCHUCCHACUA – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – LIMA – REFINERIA CAJAMARQUILLA
31	CERRO LINDO (MILPO) – CHILCA – CALLAO – LIMA – REFINERIA CAJAMARQUILLA
32	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO – LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
33	CALLAO (TERMINAL) – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA – HUACHOCOLPA
34	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – ICA – LARAMARCA
35	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
36	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
37	CALLAO (TERMINAL) – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
38	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – NASCA – CAYARANI
39	CALLAO (TERMINAL) – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR
40	CALLAO (TERMINAL) – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
41	CALLAO (TERMINAL) – ICA – CHALA – CHUMPI
42	CALLAO (TERMINAL) – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
43	ILO – MATARANI – MARCONA – MINA SHOUGANG – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
44	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – PISCO – SUNAMPE – YAUERICOCHA – JULCANI
45	ARCATA – CHIVAY – MAJES – MATARANI
46	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
47	CHUMBIVILCAS – CHIVAY – MAJES – MATARANI
48	MATARANI – LA REPARTICION – AREQUIPA – IMATA – OCORURO – ESPINAR – VELILLE (UNIDAD MINERA CONSTANCIA HUDBAY)
49	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
50	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO (TERMINAL)
51	SUYCKUTAMBO – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO (TERMINAL)
52	ARCATA – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO (TERMINAL)
53	PROGRESO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – YURA – ZOFRATACNA
54	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
55	LIMA – SAYAN – CHURIN – MALLAY
56	LIMA – LA OROYA – CERRO DE PASCO – MINA UCHUCCHACUA – OYON – MALLAY
57	LIMA – NASCA – ORCOPAMPA
58	AREQUIPA – CORIRE – APLAO – PAMPACOLCA – ORCOPAMPA
59	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYES
60	ANTAUTA – CHIVAY – MAJES – AREQUIPA
61	PALLANCATA – CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
62	PALLANCATA – CHINCHA ALTA – CHILCA – LIMA
63	PALLANCATA – NASCA – CAMANA – YURA – AREQUIPA
64	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
65	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
66	LIMA – LA OROYA – HUANO – CORONEL PORTILLO
67	LIMA – LA OROYA – HUANO – TOCACHE – YURIMAGUAS
68	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO – ATALAYA
69	LIMA – NASCA – CAMANA – LAMPA
70	LIMA – ICA – NASCA – ANTABAMBA
71	LIMA – PISCO – NASCA – LUCANAS
72	LIMA – CAMANA – APLAO – CHUQUIBAMBA
73	CALLAO (TERMINAL) – PARAMONGA – RECUAY – AIJA
74	MACUSANI – JULIACA – MATARANI – ILO
75	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
76	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION
77	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
78	AREQUIPA – JULIACA – QUISPICANCHI
79	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente **E-196628-2025** y la siguiente clave: YU4JUV.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
80	HUALLAY - HUARAL - CALLAO - LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
81	CALLAO (TERMINAL) - ATE - MATUCANA - UNIDAD MINERA "YAULIYACU CASAPALCA"
82	TRUJILLO-CARAZ-HUARAZ
83	MINERA KOLPA (HUACHOCOLPA) - HUAYTARA - PISCO - CALLAO (TERMINAL)
84	PLANTA CAMILA (JAUJA) - CONCEPCION - LA OROYA - CALLAO (TERMINAL)
85	ANDAHUAYLAS - PAMPACHIRI - PISCO - CALLAO (TERMINAL)
86	LIMA - PISCO - ABANCAY - ANTA - LA CONVENCION
87	ILO - CHINCHA - CALLAO
88	ILO - CAMANA - ICA - LURIN
89	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO - LURIN
90	CALLAO (TERMINAL) - AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
91	CALLAO (TERMINAL) - VENTANILLA - CARABAYLLO
92	CALLAO (TERMINAL) - VENTANILLA
93	CALLAO (TERMINAL) - EL AGUSTINO - LURIGANCHO CHOSICA
94	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO - ICA - MINA JUSTA
95	PUERTO SALAVERRY - CALLAO - MARCOBRE ("MINA JUSTA") - MATARANI
96	MATARANI - AREQUIPA - IMATA - CONDOROMA - MINA TINTAYA/ MINA ANTAPACCAY
97	CALLAO (TERMINAL) - CHOSICA - CASAPALCA - LA OROYA - JAUJA - HUANCAYO - CHUPACA - MINA CORONA
98	CARACOTO - JULIACA - SANTA LUCIA - IMATA - AREQUIPA - MATARANI
99	JULIACA - PUNO - ILAVE - DESAGUADERO - MAZOCRUZ - QUELLAVECO - MOQUEGUA
100	MATARANI - ILO - MOQUEGUA - QUELLAVECO
101	AREQUIPA - CAYLLOMA - ORCOPAMPA
102	AREQUIPA - CAYLLOMA - TAMBOMAYO (MINA BUENAVENTURA)
103	AREQUIPA - CUSCO - COTABAMBAS - CHALLHUACHO (LAS BAMBAS) - JOYABAMBA
104	MATARANI - AREQUIPA - ESPINAR - VELILLE - CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
105	MATARANI - AREQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - VELILLE (MINERA CONSTANCIA)
106	CHALLHUAHUACHO-CHUMBIVILCAS-VELILLE-ESPINAR-TINTAYA-ANTAPACAY-CONDOROMA-IMATA-AREQUIPA-MATARANI
107	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) -ESPINAR-TINTAYA-ANTAPACAY-CONDOROMA-IMATA-AREQUIPA-MATARANI
108	ESPINAR-TINTAYA-ANTAPACAY-CONDOROMA-IMATA-AREQUIPA-MATARANI
109	LIMA - AREQUIPA - MOQUEGUA - QUELLAVECO - ILO - TACNA
110	LIMA - AREQUIPA - MOQUEGUA - MINA CUAJONE - MINA TOQUEPALA - TACNA
111	CUSCO - ESPINAR - ANTAPACCAY - IMATA - AREQUIPA - MATARANI
112	MINA TINTAYA - CONDOROMA - IMATA - YURA - AREQUIPA - LA REPARTICION - MATARANI
113	MINA TINTAYA - OCORURO - CONDOROMA - MOROCAQUI - IMATA - PATAHUASI - AREQUIPA - MATARANI
114	(CAYLLOMA) MINERA BATEAS - SIBAYO - CALLALI - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - MATARANI
115	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) - SIBAYO - YURA - AREQUIPA - CAMANA - CHALA - NASCA - ICA - LIMA - CALLAO (TERMINAL)
116	MINERA AMG - SIBAYO - YURA - AREQUIPA - CAMANA - CHALA - NASCA - ICA - LIMA - CALLAO (TERMINAL)
117	AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - CALLALI - SIBAYO - MINERA BATEAS (CAYLLOMA)
118	AREQUIPA- YURA- PATAHUASI- CALLALLI- SIBAYO- CAYLLOMA- MINERA AMG.
119	CÍA MINERA ARCATA -CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA- MATARANI
120	CÍA MINERA ARCATA - CALLALLI-YURA- AREQUIPA- CAMANA- NASCA- ICA-CHINCHA ALTA-LIMA- CALLAO (TERMINAL)
121	MINERA PALLANCATA-PUQUIO-NASCA- ICA-PISCO- CHINCHA-LIMA- CALLAO (TERMINAL).
122	MATARANI- QUILCA - CAMANÁ - CHALA- NASCA- ICA - PISCO-CHINCHA ALTA - LIMA - CALLAO (TERMINAL)
123	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - COPORAQUE - MINERA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente E-196628-2025 y la siguiente clave: YU4JUV.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
	CONSTANCIA
124	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - VELILLE - CAPACMARCA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
125	LIMA - CAJAMARCA - MINA COIMOLACHE - MINA LA ZANJA
126	LIMA - AREQUIPA - TAMBOMAYO (MINA BUENAVENTURA) - ORCOPAMPA
127	LIMA - SAN GABRIEL - MOQUEGUA
128	MINA CUAJONE - MINA TOQUEPALA - ILO
129	PARACAS - TACNA
130	MINA SAN RAFAEL - ANTAUTA - JULIACA - AREQUIPA - PISCO
131	SANTA LUCIA - AREQUIPA
132	MATARANI - CHALA - LIMA
133	CALLALLI - ANABI - APUMAYO
134	SUYCKUTAMBO - AREQUIPA - LIMA
135	MARCONA - ILO
136	MARCONA - MATARANI
137	QUELLAVECO - MATARANI - LIMA
138	CALLALLI - ANAMA
139	CHALHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - PUQUIO - NASCA - MATARANI
140	CHALHUAHAUCHO (LAS BAMBAS) - PUQUIO - NASCA - PARACAS
141	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) - AREQUIPA-MATARANI
142	CALLALLI - AREQUIPA - NASCA - PISCO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO
143	CALLALLI - AREQUIPA - MATARANI
144	CALLALLI - MOQUEGUA - ILO - TACNA
145	MATARANI - LIMA
146	CALLALLI - ORCOPAMPA
147	CALLALLI - MINERA UTUNSA - APURIMAC - ANAMA
148	CALLALLI - MINERA APUMAYO
149	MARCONA - LIMA
150	SUYCKUTAMBO-AREQUIPA-MATARANI
151	MINA CUAJONE-MATARANI
152	MINA TOQUEPALA-MATARANI
153	MINA TOQUEPALA-MATARANI-CAMANA-LIMA
154	MINA CUAJONE-MATARANI-CAMANA-LIMA
155	LA JOYA- MINA CUAJONE
156	LA JOYA-MINA TOQUEPALA
157	LA JOYA-ILO
158	LIMA - ILO
159	QUELLAVECO-ILO
160	QUELLAVECO-ILO-MATARANI-CAMANA-LIMA
161	MATARANI-PUNTA DE BOMBON-ILO
162	MINA CERRO VERDE-MATARANI
163	MINERA CONSTANCIA-IMATA-MATARANI
164	CALLALLI-TRUJILLO
165	CALLALLI-CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
166	CALLALLI-MINA CERRO VERDE
167	CALLALLI- MINA TOROMOCHO
168	CUSCO - YAURISQUE - PACCARECTAMBO - PUENTE TINCOC - COYABAMBA - COLQUEMARCA - SANTO TOMAS - QUIÑOTA - HAQUIRA -CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
169	LIMA - NASCA - CHALLHUANCA - ABANCAY - CUSCO
170	MINA TINTAYA - VELILLE (MINERA CONSTANCIA) - SANTO TOMAS - QUIÑOTA - HAQUIRA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
171	MINA TINTAYA - VELILLE (MINERA CONSTANCIA) -COLQUEMARCA - CAPACMARCA - MARA -CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
172	CUSCO - ANTA - COTABAMBAS - TAMBOBAMBA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
173	MINA TINTAYA - SICUANI - CUSCO - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente E-196628-2025 y la siguiente clave: YU4JUV.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
174	AREQUIPA – ESPINAR– CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
175	SANTA ROSA –ABANCAY – CHUQUIBAMBILLA – VILCABAMBA – AIRIHUANCA – CURASCO – PROGRESO – PAMPUTA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
176	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – QUIÑOTA – SANTO TOMAS – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
177	VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
178	CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES
179	TRUJILLO – CHIMBOTE – CASMA – HUARAZ – YUNGAY
180	TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA – HUALGAYOC
181	CHICLAYO – CHEPEN – CAJAMARCA – HUALGAYOC
182	TRUJILLO – CHICLAYO – SECHURA – PIURA – MORROPON – AYABACA
183	TRUJILLO – CHICLAYO – TUCUME – MOTUPE – OLMOS – CHULUCANAS – TAMBOGRANDE – SULLANA – PIURA
184	PIURA – PAITA – COLÁN – SULLANA
185	SULLANA – TALARA – ORGANOS – MANCORA
186	PIURA – CATACAO – LA UNIÓN – SECHURA – PARACHIQUE
187	PIURA – CHULUCANAS – FRIAS – MORROPON
188	PIURA – SULLANA – TALARA – MANCORA – PUNTA SAL – LA CRUZ – TUMBES – AGUAS VERDES
189	PIURA – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
190	CHICLAYO – LAMBAYEQUE – MOTUPE – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – SANTA MARIA DE NIEVA
191	CHICLAYO – MOTUPE – OLMOS – PUCARA – BAGUA GRANDE – PEDRO RUÍZ – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
192	CHICLAYO – CHEPEN – CHILETE – SAN PABLO – PORCÓN – CAJAMARCA – CELENDIN – LEYMABAMBA – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
193	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARIA – TOCACHE – TARAPOTO – MOYOBAMBA – NUEVA CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
194	CHICLAYO – SANTA CRUZ – CUTERVO – CHOTA – BAMBAMARCA – CAJAMARCA
195	PIURA – CHICLAYO – CHILETE – CAJAMARCA – BAMBAMARCA – CHOTA – CUTERVO – CHIPLE – JAEN
196	PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – LAS LOMAS – SUYO – AYABACA
197	PIURA – MORROPON – CANCHAQUE – HUANCABAMBA – HUARMACA
198	CHICLAYO – MOTUPE – OLMOS – HUARMACA – HUANCABAMBA
199	CHICLAYO – TRUJILLO – OTUZCO – HUAMACHUCO – PATAZ – RETAMAS
200	CHICLAYO – TRUJILLO – SANTA – CABANA – CARAZ – HUARAZ – LIMA
201	CHICLAYO – TRUJILLO – YUNGAY – HUARAZ – CASMA – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA
202	SECHURA – PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO
203	MINA RAURA – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
204	CARACOTO – MINA ANTAPACCA – MINA CONSTANCIA – MINA LAS BAMBAS – CUSCO – CERRO DE PASCO
205	CARACOTO – AREQUIPA – ACEROS AREQUIPA – MINA CERRO VERDE – MINA TIA MARIA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA
206	CARACOTO – MATARANI – MINA SHOUXING – ICA – LIMA
207	MATARANI – LA REPARTICIÓN –AREQUIPA – YURA – IMATA – SANTA LUCÍA – JULIACA – CARACOTO – PUNO
208	TACNA – ILO – LA REPARTICIÓN –AREQUIPA – YURA – IMATA – SANTA LUCÍA – JULIACA – CARACOTO – PUNO
209	TACNA – TARATA – HUAITIRE – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
210	TACNA – CAMIARA – MOLLE – MOQUEGUA – TORATA – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
211	TACNA – TARATA – MAZOCRUZ – ILAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
212	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – LUCANAS – PUQUIO – AYACUCHO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente E-196628-2025 y la siguiente clave: YU4JUV.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
213	MARCONA – NASCA – ICA – PARACAS – CHINCHA ALTA – CAÑETE – LIMA
214	LIMA – CAÑETE – CHINCHA ALTA – PARACAS - ICA – NASCA – CHALA - CHAPARRA
215	TRUJILLO – VIRU – CHAO – SANTA – CHIMBOTE – HUARMEY – PATIVILCA – CHANCAY – LIMA – CALLAO

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES LIVCAR VIRGEN DE COPACABANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3801832> ingresando el número de expediente E-196628-2025 y la siguiente clave: YU4JUV.